

Clase de Proceso: Divisorio de la cosa común
Radicado: 682174089001-2022-00036-00
Demandante: ADRIANA MERCEDES ALBINO SANDOVAL Y OTRO.
Accionado: DIANA MARGARITA ALBINO SALAZAR Y OTRO

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE SAN GIL**



**CIRCUITO JUDICIAL DE CHARALÁ
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE COROMORO**

Coromoro Santander, Trece (13) de julio del año dos mil veintidós (2022)

1. ASUNTO

Procede al Estrado a resolver sobre la admisión o inadmisión de la demanda en referencia.

2. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

El libelo incoatorio se ajusta a lo normado, por lo cual corresponde abrir a trámite el asunto de referencia.

En razón y mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Coromoro (S.S.),

3. RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la demanda divisoria de menor cuantía propuesta por ADRIANA MERCEDES ALBINO SANDOVAL y JESUS ALBINO SANDOVAL, sobre el inmueble denominado Chapa, ubicado en la vereda la Mina, identificado con folio de matrícula inmobiliaria 306-13759 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Charalá.-

SEGUNDO. NOTIFIQUESE personalmente el trámite de la acción a los señores JAVIER HERNANDO ALBINO SANDOVAL y DIANA MARGARITA ALBINO SANDOVAL, en los términos del art. 291 CGP. CORRASE traslado de la demanda por el término de diez (10) días, una vez notificada.

TERCERO. Inscribir la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria 306-13759 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Charalá. Por Secretaría Líbrese el Oficio respectivo. -

CUARTO. RECONOCER a la doctora YUSETH MATILDE DAVILA PIÑEREZ como apoderada de la parte demandante dentro del presente proceso.

QUINTO. IMPRIMASE al expediente el trámite previsto en el art. 406 y ss CGP.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Se publica en estado 22 del 14 de Julio de 2022.

Firmado Por:
Elkin Horacio Gereda Antolinez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Coromoro - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7c7be624ddde205b0379c7eedad1a0523b066ad925aa725304914db08ae5ec7**

Documento generado en 13/07/2022 02:57:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>